

# JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220030400

Registrado en debida forma como se encuentra el embargo, sobre el bien inmueble de Matricula inmobiliaria No. 1263723 y 1263672 de propiedad del demandado Andrés Poveda Zapata identificado con cédula de ciudadanía No.3.482.053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín y que se ubica en el Municipio de Envigado en la Calle 24sur Cr 38-91 Conj.Res.Urb.Mont Claire P.H. T.1. Piso 1, Parqueadero Nro.262 Y Calle 24sur Cr 38-91 Conj.Res.Urb.Mont Claire P.H. T.1. Sotano -1, Parqueadero + Útil Nro.162, respectivamente (Cfr. Archivo 5 C2), se dispone comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado (Reparto), para la diligencia de secuestro.

El comisionado cuenta con amplias facultades para subcomisionar, allanar en caso de ser necesario, fijar día y hora para tal acto, nombrar, posesionar secuestro de la lista vigente de auxiliares de la justicia, acreditando el cargo y la póliza a favor del Consejo Superior de la Judicatura, vigentes.

Por secretaria expídase y remítase el Despacho Comisorio

De otro lado, por cuanto sobre los inmuebles embargados aparece vigente hipoteca a favor de Bancolombia S.A. Nit. 890.9032.938-8, anotaciones 11 (Cfr. Folios 5,6,10,11 C2) se ordena su citación en los términos del art. 462 del Código General del Proceso. La parte actora deberá gestionar la vinculación de la persona referida.

Finalmente, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestione lo pertinente a las medidas cautelares y lo señalado en el presente auto, dando cuenta de ello al Despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**  
**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556583efc47b7b1a945b810ff151a6132f200069c42433af7f9b3b0b04937074**

Documento generado en 29/09/2022 03:35:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**